



Núm.11/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día nueve de abril de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 22 DE MARZO DE 2013 Y 4 DE ABRIL DE 2013.

- Decreto número 577 de fecha 26 de marzo de 2013.
- Decreto número 620 de fecha 27 de marzo de 2013.
- Decreto número 651 de fecha 3 de abril de 2013.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 22 DE MARZO DE 2013 Y 4 DE ABRIL DE 2013.

- Decreto 571 de fecha 26 de marzo de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor sobre proyecto básico a Don José Juan Díaz de la Cruz para vivienda unifamiliar en una parcela sita en la C/ Tabaiba, nº 20, de la Urbanización Tamarco.

- Decreto 572 de fecha 26 de marzo de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Francisco Javier Alonso Barreto, actuando en nombre y representación de D. Teodoro Afonso Pérez, para la realización de unas obras consistentes en la pintura de la fachada de una edificación sita en la C/ El Gomero, nº 37.
- Decreto 575 de fecha 26 de marzo de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Sandra García Pérez, para la realización de unas obras consistentes en la reforma del baño y pintura exterior de una edificación sita en la C/ Las Flores, nº 22.
- Decreto 632 de fecha 1 de abril de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Marco Antonio Ramallo González, para la realización de unas obras consistentes en el desbroce de maleza existente en el inmueble, desmonte de tierras para su nivelación con aporte de picón volcánico, así como el vallado de la parcela sita en la C/ Mederos, nº 7.

4. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente incoado en relación con la Ordenanza Reguladoras del Precio Público por la Venta de Productos para la Difusión, Promoción y Divulgación Turística del Municipio y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Tras la creación de la Oficina de Turismo de este municipio el desarrollo de rutas guiadas, particularmente en el entorno del Casco Histórico, y teniendo en cuenta la afluencia de visitantes que se está produciendo, se estima del mayor interés promover la venta de productos que contribuyan a la difusión, promoción y divulgación turística del municipio. De igual modo, se considera positivamente la puesta en valor de la marca “Teguste, Villa entre Viñedos”.

2º.- Se ha redactado una propuesta de Ordenanza Reguladoras del Precio Público por la Venta de Productos para la Difusión, Promoción y Divulgación Turística del Municipio por el departamento de Desarrollo Local, habiéndose redactado el informe económico financiero que justifica el coste del servicio y emitido el correspondiente informe por la Intervención municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero: Conforme al art. 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley.

Segundo: Conforme al art. 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios



públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Dispone el artículo 111 LRBRL que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de los tributos locales, correspondiendo la competencia para su aprobación al Ayuntamiento Pleno (artículo 22.2 LRBRL, aunque en esta Corporación, está delegado en la Junta de Gobierno Local).

Tercero: Conforme al art. 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, salvo cuando tal facultas se haya delegado en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de publicaciones y material divulgativo y de propaganda, que se regirá por lo dispuesto en tal Ordenanza.

Cuarto: Conforme al art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional adoptado por la Corporación para el establecimiento de los precios públicos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de los respectivos precios, se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publicará, en todo caso, el anuncio de exposición en el boletín oficial de la provincia y, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, el referido acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado

en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Y en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, acordó:

Primero: Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de Productos para la Difusión, Promoción y Divulgación Turística del Municipio de Tegueste, cuyo texto es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PRODUCTOS PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO.

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza.

Con base en las atribuciones conferidas en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de productos para la difusión, promoción y divulgación turística del municipio y de la marca “Tegueste, Villa entre Viñedos”, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Para todo lo no regulado en la misma serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento de precios públicos de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Objeto y hecho imponible.

El objeto es regular el régimen jurídico por la prestación del servicio de venta de productos para la difusión, promoción y divulgación turística del municipio y, también, de la marca “Tegueste, Villa entre Viñedos” en la Oficina de Turismo del municipio de Tegueste.

El hecho imponible está constituido por la venta de artículos y productos promocionales cuyo punto de venta es la Oficina de Turismo municipal.

Artículo 3.- Obligados al pago y momento del devengo.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes adquieran cualquiera de los artículos o productos promocionales de la Villa de Tegueste, conforme se ha señalado anteriormente.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se adquieran los artículos o productos a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Tarifas.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se determina por una cantidad fija asignada en función del tipo de producto de promoción turística.

La tarifa es la señalada para cada uno de los productos cuyo punto de venta es la Oficina de Turismo municipal que se relacionan a continuación:

Descripción producto y precio de venta:



Descripción:	PRECIO (€)
gorra básica	1,05
gorra básica bicolor	1,65
gorra diseño bicolor	2,00
gorra diseño bicolor laterales	2,15
bastón OKIHI 2108029 HIGH HILL (par)	27,25
camisa algodón 150 gr. Colores varios senior	2,75
camisa técnica ACQUA senior colores varios	3,85
luz frontal PETZL TIKKINA 2 LED 4.5 v + pilas	19,55
luz frontal PETZL TIKKINA 4 LED 4.5 v + pilas	27,20
luz frontal PETZL TIKKINA PLUS 1P-LED+1R LED 4.5 v + pilas	36,00
linterna níquel con cierre 2x5,5 cm en caja blanca pilas incl. (ref. 99256)	1,25
llavero silueta copa en caja blanca 4 funciones 3x11 cm (impreso a 1 color) (ref. 98062)	3,50
pisapapeles cristal calidad 5x8x3 cm con caja (ref. 99416-3)	6,20
agenda teléfonos polipiel chapa portadiscos 10x7 cm (ref. 99171-1)	2,45
portabolígrafos con reloj digital, calendario y termómetro 8x8x15 cm (ref. 99397)	12,95
navaja metal óvalo madera 9 funciones (ref. 99252)	3,80
espejo doble decoración fantasía 6x5 cm (ref. 99157)	2,00
paraguas bolsillo azul con funda 24 cm (ref. 99420)	6,70
set bolígrafo y llavero negro 9,5x2,5 cm. (ref. 99199)	7,45
clip marcapáginas cuadrado metal 4x4,5 cm (ref. 99048)	2,15
set de manicura polipiel 5 piezas 11x6,5 cm (ref. 99328)	5,00
set vinoteca polipiel 3 piezas 14,5x4,5	16,70

cm (ref. 99410)	
llavero silueta botella con caja blanca 4 funciones 2,5x11 cm (impreso a 1 color) (ref. 98063)	3,50
imanes Tegueste	3,20
cucharón Tegueste	3,60
cuchara Tegueste	2,45
placa fina Tegueste	2,95
llavero Tegueste	1,35
imán metacrilato Tegueste	1,75
cepillos Tegueste	2,45
llavero flotante fabricado en EVA. Medidas 55x12 mm (impreso a 1 color)	0,60
llavero aluminio medidas 2,5 x 10 x 0,4 cm 15,9 gr. (impreso a 1 color)	0,55
paraguas plegable con funda 95 cm ref. C2150 (impreso a 1 color)	2,65
paraguas plegable con funda 98 cm diámetro ref. c1593 (impreso a 1 color)	2,95
taza cerámica en caja de 118 x 86 x 100 mm (impreso a 1 color)	2,40
Mug c/cuchara cerámica 300 ml en caja 8,4 x 12 cm (impreso a 1 color)	2,95
bolsa Non Woben plegable 39 x 35 cm (impreso a 1 color)	0,80
bolsa 80 PET reciclado 20 Non Woben 110 gr/m2. 38x40x0 cm 45 gr. (impreso a 1 color)	1,95
mochila poliester 1200D (impreso a 1 color)	1,45
gorra poliester c/visera beisbol cierre velcro (impreso a 1 color)	1,25
gorra tenis calidad superior 24 hilos marcaje D 100x35 mm (impreso a 1 color)	1,10
braga cuello y gorro 2 en 1, material polar fleece 24x24 cm (impreso a 1 color)	1,10
funda móvil microfibra compatible Iphone 8,5x13,5x0,8 cm 14 gr. Ref. C2213 (impreso a 1 color)	1,35
funda móvil microfibra compatible Iphone 8,5x13,5x0,8 cm 14 gr. Ref. C2132 (impreso a 1 color)	1,15
necesar multiusos microfibra 10x6x12,5 cm (impreso a 1 color)	1,05
cepillo con espejo plegable (impreso a 1 color)	0,80
llavero metal en caja de regalo 3x6 cm (impreso a 1 color)	1,80
bolsas de PP-TNT. 3 bolsas	5,85



24x37x24 cm (impreso a 1 color)	
linterna dinamo manual con 3 luces LED sin pilas 5x10,5x2,3 cm (impreso a 1 color)	2,70
nevera PVC/aluminio (impreso a 1 color)	2,75
llavero moneda para carro de compra en plástico 3x6x0,4 cm; 8 gr. (impreso a 1 color)	0,25
cinta de identificaciones 2x53 cm. (impreso a 1 color)	0,75
monedero PVC/poliéster 11x0,4x8,3 cm; 14 gr. (impreso a 1 color)	0,35
visera de algodón Ref. C0781 (impreso a 1 color)	1,60
taza con impresión a todo color	5,30
detalle metacrilato impreso y fondeado ref. casa prebendado pacheco	7,00
detalle metacrilato impreso y fondeado ref. iglesia san marcos	7,00

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Dada la naturaleza del precio público no procede establecer exenciones ni bonificaciones de ningún tipo.

Artículo 6.- Normas de gestión.

En cuanto al cobro, se establece la obligación de pagar el precio público previo a la entrega del producto al adquirente.

El Ayuntamiento podrá no tener a la venta algunos de los artículos o productos relacionados en el artículo 4, en función de la disponibilidad.

Artículo 7.- Legislación aplicable.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, ya mencionada, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/89, de 13 de abril, reguladora de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo: Abrir un periodo de exposición pública durante 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En todo caso, el referido acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Tercero: La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5. RESPUESTA AL TRÁMITE DE CONSULTA INTERADMINISTRATIVA SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto el expediente nº 2013-263 relativo al “Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna”, aprobado inicialmente por el Pleno de dicho Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2013.

Considerando que según se hace constar por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal en su informe de 5 de abril de 2013, la delimitación del término municipal que incorpora el Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna invade parcialmente el término municipal de Tegueste en las zonas de Agua de Dios, El Socorro-La Miravala, El Portezuelo, Mesa Mota y Las Canteras.

Considerando que la línea límite del término municipal de Tegueste figura representada en el vigente Plan General de Ordenación de Tegueste (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias al TRLOTENC), aprobado definitivamente y de forma parcial por la COTMAC el día 25 de junio de 2003, coincidiendo con el “Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de La Laguna con Tegueste”, suscrita el día 8 de marzo de 1951 por representantes de ambos Ayuntamientos y el Jefe de la Comisión Geográfica número 5 (Canarias) del Servicio Geográfico del Ejército.

Considerando que la modificación del deslinde de los términos municipales de Tegueste y La Laguna solamente puede producirse a través del procedimiento al efecto previsto en el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (art. 17 a 24).

Y considerando que corresponde al Ayuntamiento de Tegueste responder a la consulta formulada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de



aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Responder a la consulta formulada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna sobre el “Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna”, aprobado inicialmente por el Pleno de dicho Ayuntamiento el día 21 de febrero de 2013, en sentido condicionado a la subsanación de la discrepancia manifestada sobre la inclusión en dicho instrumento de territorios pertenecientes al término municipal de Tegueste.

Segundo.- Remitir la correspondiente comunicación a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6. AGRADECIMIENTO AL SR. D. MANUEL AFONSO GARCÍA POR LA DONACIÓN DE DIVERSAS PIEZAS DE ALFARERÍA (CERÁMICA CANARIA).

Visto el escrito presentado por D. Manuel Afonso García, artesano tradicional con carné nº 736/2006 y con domicilio en Calle Marcos Melián, nº 6, de Tegueste.

Considerando que en dicho escrito se expone que estimando el interés cultural y etnográfico de algunos de los trabajos que ha llevado a cabo, representativos de la artesanía popular de esta isla, y valorando la conveniencia de su divulgación y conocimiento ofrece la entrega al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, para su uso decorativo y/o en exposiciones, de las siguientes piezas de alfarería (cerámica canaria):

- 1.- Un bernegal.
- 2.- Una olla.
- 3.- Un tostador de castañas.
- 4.- Un tostador de grano.
- 5.- Un tostador de café.
- 6.- Un brasero.

Y considerando el interés que tienen tales piezas de artesanía, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aceptar la donación de las piezas de alfarería (cerámica canaria) ofrecida por D. Manuel Afonso García, agradeciéndole expresamente el gesto altruista realizado.

Segundo.- Remitir certificación del presente acuerdo a D. Manuel Afonso García y al Departamento de Cultura, al que se encomienda la misión de determinar el lugar de exhibición de las piezas de alfarería.

7. APROBACIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN.

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por importe de 5.440,00€ a fin de atender los gastos de seguridad ciudadana y otros gastos de servicios y suministros con ocasión de la celebración de la Romería San Marcos, y considerando el informe de intervención de fecha 3 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a D. Juan Norberto Padilla Melián, Concejal de Hacienda y Régimen Interior, la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta euros (5.440,00.-€) en concepto de pago a justificar para atender a los gastos relacionados con la colaboración de los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes en la celebración de la Romería de San Marcos 2013 y otros gastos de servicios/suministros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 130.22699 y 920.22601, retención de crédito 2.13.0.00388 dentro del Presupuesto vigente.

Segundo: D. Juan Norberto Padilla Melián deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

8. APOYO AL PROYECTO DENOMINADO “AGUJA & COMPANY”, PROMOVIDO POR DÑA. BEGOÑA LÓPEZ HERNÁNDEZ, PARA SU CALIFICACIÓN POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO COMO “PROYECTO I+E”.

Vista la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E, y en concreto su artículo 16, donde se definen los proyectos de I + E como aquellos proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local o Comunidad Autónoma con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones y que cuentan asimismo con ayudas y subvenciones del Instituto Nacional de Empleo para la consecución del objetivo señalado.

Considerando la documentación del proyecto denominado “AGUJA & COMPANY”, presentado por su promotora D^a BEGOÑA LÓPEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. nº 45.444.574-R, en fecha 1 de abril de 2013, que tendrá como actividad la de tienda- mercería especializada en labores de bordado, punto de cruz, ganchillo, dos agujas y similares, que incluye la impartición de talleres relacionados., con el objeto de solicitar la calificación como proyecto de I + E ante el Servicio Canario de Empleo, para lo que es necesario el apoyo de esta Corporación, según lo descrito en el párrafo anterior, es por lo que la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión



celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la prestación por parte de este Ayuntamiento de los siguientes apoyos al proyecto empresarial denominado “AGUJA & COMPANY”, presentado por su promotora D^a BEGOÑA LÓPEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. n^o 45.444.574-R, cuya valoración económica se estima en 343,00 (TESCIENTOS CUARENTA Y TRES) euros:

- Difusión en la página web municipal de este proyecto, y en otros medios de comunicación disponibles si los hubiera, destacando su importancia como actividad de desarrollo endógeno y su cualidad de proyecto susceptible de ser calificado como innovador y generador de empleo, con lo que ello supone en cuanto a posibilidad de recibir subvenciones del Servicio Canario de Empleo.
- Utilización por parte de la futura empresa de los tabloneros de anuncios de los diferentes edificios e instalaciones municipales para exponer su publicidad, durante el primer año (máximo la superficie de un DIN-A4 en cada tablón).
- Asesoramiento para la constitución de la empresa por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo, a los efectos de calificación como I + E del mencionado proyecto.

9.- BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA, EN LENGUA INGLESA, POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO”.

Vista la solicitud presentada por D^{ña}. Lourdes Martínez Santana, en representación del I.E.S. Tegueste (Proyecto Comenius) con registro de entrada n^o 2013-002401, de fecha 20 de marzo, en la que se expone que del 6 al 14 de abril, dentro de las actividades del proyecto Europeo “Comenius 2012 *“I can see. I can hear. I can speak”*”, concedido a ese Instituto para el bienio 2013-2014, visitarán este municipio un grupo de 31 profesores y alumnos de 4 países europeos.

Resultando que dentro de las actividades previstas han organizado, el miércoles 10 de abril, una visita a Tegueste y a su Ayuntamiento para conocer tanto la Villa como a su Alcalde.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Otorgar al I.E.S. Tegueste una bonificación del 100% en el precio del servicio prestado por el Ayuntamiento con motivo de la actividad “Una Ruta Guiada, en lengua inglesa, por los lugares más emblemáticos del casco de la Villa de Tegueste y de su Conjunto Histórico-Artístico”, a realizar el día 10 de abril de 2013.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

10.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
